



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2021-00064-00

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO

DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO SANDOVAL

DEMANDADO: LICETH MILENA RUIZ DE LAS SALAS

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia. Sírvese Proveer. Soledad. 11 de noviembre 2021.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Del examen del expediente se observa que el demandado se encuentra notificado del auto de apertura en fecha 22-04/2021; quien contestó la demanda dentro del término legal y presentó excepciones de mérito, de las cuales se corrió el traslado mediante fijación en lista, el cual fue descorrido por el apoderado judicial de la parte contraria, encontrándose vencido el término. Así mismo, se encuentra notificado el ministerio público el defensor de familia adscritos a este despacho 20/05/2021.

En consecuencia, por encontrarse surtido los trámites escriturales y no existir excepciones previas, que deban resolverse antes de la audiencia inicial, se procederá a fijar fecha de audiencia conforme a los artículos 372 y 373 del C.G.P. Recordándole a las partes su deber de asistir, quienes además deberán absolver interrogatorio de parte oficioso. Por tal motivo se,

RESUELVE:

1. FIJAR el día 9 de Diciembre de 2021, a las 9:00 a.m.; para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia hasta proferir sentencia.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- ❖ Registro civil de matrimonio SERIAL 05270410 Notaria 8 de Barranquilla (fol. 03)
- ❖ Registro civil de nacimiento de nacimiento de la niña Valery Sofía Sandoval Ruiz (Fol. 04)

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WHATSAPP 301-2910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD- ATLANTICO

2.1.2. TESTIMONIALES: Decrétese los testimonios de los señores:

- ❖ Kelly Johana Sandoval Villafañe, mayor de edad, identificada con C.C. 22.734.938. Quien se ubica en la Cra. 13ª # 45B - 98, Barranquilla. [kesanvi@gmail.com](mailto:kesanvi@gmail.com)
- ❖ Joao Nelson Parra Castañeda, mayor de edad, identificado con la cédula 12.449.44. Quien se ubica en la Calle 44 # 3C-51, Barranquilla. [Joao.parra@correo.policia.gov.co](mailto:Joao.parra@correo.policia.gov.co)

Para que declaren sobre lo que sepan y les conste con relación a los hechos de la demanda.

2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte demandada Liceth Milena Ruíz de las Salas.

### 2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.3 DOCUMENTALES:

- ❖ Copia de cc de la Sra. LICETH MILENA RUIZ DE LAS SALAS
- ❖ Resumen de Epicrisis
- ❖ Certificado vinculación laboral
- ❖ Pantallazos de Whatsapp Fol.

TESTIMONIALES: a fin de que declaren sobre los hechos de la contestación.

- ❖ BETZI DEL CARMEN CERA CABARCAS, mayor de edad, identificada con C.C. 22.516.587. Quien se ubica en la Calle 45F#1C-21, Barranquilla.
- ❖ ISABEL MARIA GARCIA MARQUEZ, mayor de edad, identificada con C.C. 3.287.2905. Quien se ubica en la Carrera 3H#17H-37 Soledad.
- ❖ MYFAIR LADYS RODRIGUEZ CERVANTES, mayor de edad, identificada con C.C. 22.505.360. Quien se ubica en la Calle 53D#20B-43 Barranquilla

Atendiendo que el apoderado judicial, no aporato las direcciones electrónicas de los testigos, deberá comunicarles sobre esta diligencia.

CAREO: Si dado el caso se advirtiere contradicción entre lo manifestado por las partes, la señora Juez en su debida oportunidad autorizará el careo entre ellos (artículo 223CGP)..

### ❖ MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR LA DEMANDADA:

Por ser procedente a la luz de lo establecido en el artículo 598 del CGP, se ordenará al cajero pagador de la entidad caja promotora de vivienda militar y de policía- Caja Honor-para que certifique y retenga el cincuenta por ciento (50%) del monto total del subsidio de vivienda militar y aportes mensuales del 7%, establecidos por el decreto 4433 - 2004-art.5, que percibe el señor EDWIN ALBERTO SANDOVAL, identificado con CC N° 72.007.720, colocándolos a disposición de este juzgado en la cuanto que para tal fin tiene en el Banco Agrario del Municipio de Soledad.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: **DECRETESE el interrogatorio del parte** del señor EDWIN SANDOVAL VILLAFÑE, a fin de que deponga sobre los hechos de la demanda.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WHATSAPP 301-2910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

EXHORTAR a las partes a que el día de la diligencia aporten prueba de la capacidad económica que detentan, volantes de los tres últimos meses de pago de su salario o pensión o de la actividad que como independientes lleven a cabo.

5. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRÍCIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA

6.